

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 75

Viernes 12 de Mayo

AÑO DE 1905

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SERAFIN RODAS**, Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

—(=)—

**SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.)** continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Mayo de 1905.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CÁCERES

—(=)—

La Dirección general de la Cria Caballar y Remonta, interesa de este Gobierno se haga pública la compra de caballos domados para el Ejército, que ha de llevarse á cabo por las Comisiones nombradas al efecto y con las condiciones siguientes:

Caballos de cinco á siete años, alzada mínima 1'50 metros, máxima 1'62, sin defectos de sanidad ó conformación, en estado de doma completa, para utilizarlos desde luego en los Cuerpos del Ejército y precios que no rebasen de 1.300 pesetas, los clasificados para Oficial y de 1.100 para tropa.

Las Comisiones de compra estarán constituidas en los puntos que se fijan al pie de la presente circular.

Cáceres 12 Mayo de 1905.  
—El Gobernador interino,  
**AGUSTÍN DE TORRES.**

Zaragoza.—Regimiento Caballería del Rey.

Madrid.—Regimiento Caballería de la Reina.

Burgos.—Regimiento Caballería de Borbón.

Valladolid.—Regimiento Caballería de Farnesio.

Sevilla.—Regimiento Caballería de Villaviciosa.

Córdoba.—Regimiento Caballería de Sagunto.

Barcelona.—Regimiento Caballería de Montesa.

Pamplona.—Regimiento Caballería de Almansa.

Valencia.—Regimiento Caballería de Alcántara.

Palencia.—Regimiento Caballería de Talavera.

Salamanca.—Regimiento Caballería de Albuera.

Jerez de la Frontera.—Regimiento Caballería de Alfonso XII.

Badajoz.—Regimiento Caballería de Villarrobledo.

Coruña.—Regimiento Caballería de Galicia.

Vitoria.—Regimiento Caballería de Arlabán.

Granada.—Regimiento Caballería de Vitoria.

### SECRETARÍA

El Alcalde de Montehermoso me participa que en poder del vecino de dicho pueblo Calixto Lorenzo Pérez, se halla depositada la res vacuna que á continuación se reseña, por habérsela encontrado extraviada sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Abril próximo pasado; advirtiéndole que caso de no presentarse el dueño á recoger la res dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 3 de Mayo de 1905.

—El Gobernador, **LEOPOLDO ALONSO GARCÍA.**

### Señas del semoviente

Un añojo pelo castaño acornejado, con hierro en el anca izquierda y golpe por detrás y por delante en ambas orejas que significa hoja de higuera.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

—(=)—

### CONTADURÍA

Mes de Junio de 1905

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 37 de la Ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, por el 93 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, por los preceptos de la Real orden de 30 de Julio de 1883 y la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Julio 1886.

CAPITULOS	Ptas.	Cts.
1 Administración provincial.....	6900	62
2 Servicios generales.....	2291	66
3 Obras obligatorias.....	826	25
4 Cargas.....	18	75
5 Instrucción pública.....	694	50
6 Beneficencia.....	24886	60
7 Corrección pública.....	3380	29
8 Imprevistos.....	333	33
12 Otros gastos.....	8119	33
Total.....	53697	33

Cáceres 1.º de Mayo de 1905.—El Contador de fondos provinciales, Gregorio Crehuet del Amo.—Conforme: el Presidente, Miguel F. Lanchcho.—Es copia.—P. A., Gumersindo Vaquero.

*Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 26 de Abril de 1905.*

Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan Calixto Lozano García á las diecinueve horas y cuarenta minutos, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Dada lectura de los siguientes dictámenes presentados por la Comisión permanente de actas y que quedaron sobre la mesa veinticuatro horas, fueron aprobados sin discusión.

“La Comisión permanente de actas ha examinado el expediente de elección del Distrito Plasencia-Jarandilla, por donde ha sido elegido Diputado provincial D. Luis Díaz López, y teniendo en cuenta que si bien se han formulado varias protestas, éstas, á juicio de los firmantes no ofrecen gravedad ni afectan al resultado de la elección de dicho señor, proponen á la Diputación se sirva aprobar su acta y admitirle como Diputado provincial.

Palacio provincial 24 de Abril de 1905.—Maximiliano Gómez Lozano.—Agapito Monforte.—Gonzalo González Borreguero.—Benito Lozano.—Miguel Fernández Lanchcho.”

“La Comisión permanente de actas ha examinado el expediente de elección del Distrito de Plasencia-Jarandilla, por donde ha sido elegido Diputado provincial D. Alejandro Sánchez Breña, y teniendo en cuenta que si bien se han formulado varias protestas, éstas, á juicio de los firmantes, no ofrecen gravedad ni afectan al resultado de la elección de dicho señor, proponen á la Diputación se sirva aprobar su acta y admitirle como Diputado provincial.

Palacio provincial 24 de Abril de 1905.—Maximiliano Gómez Lozano.—Agapito Monforte.—Gonzalo González Borreguero.—Benito Lozano.—Miguel Fernández Lanchcho.”

“La Comisión permanente de actas, ha examinado el expediente de elección del Distrito de Plasencia-Jarandilla, por donde ha sido elegido Diputado provincial D. Teodoro González Timón, y teniendo en cuenta que si bien se han formulado varias protestas, éstas, á juicio de los firmantes no ofrecen gravedad

ni afectan al resultado de la elección de dicho señor, proponen á la Diputación se sirva aprobar su acta y admitirle como Diputado provincial.

Palacio provincial 24 de Abril de 1905.—Maximiliano Gómez Lozano.—Agapito Monforte.—Gonzalo González Borreguero.—Benito Lozano.—Miguel Fernández Lancho.

La Comisión permanente de actas ha examinado el expediente de elección del Distrito de Plasencia-Jarandilla, por donde ha sido elegido Diputado provincial D. Cesáreo Huertas Timón, y teniendo en cuenta que si bien se han formulado varias protestas, éstas, á juicio de los firmantes, no ofrecen gravedad ni afectan al resultado de la elección de dicho señor, proponen á la Diputación se sirva aprobar su acta y admitirle como Diputado provincial.

Palacio provincial 24 de Abril de 1905.—Maximiliano Gómez Lozano.—Agapito Monforte.—Gonzalo González Borreguero.—Benito Lozano.—Miguel Fernández Lancho.

Y anunciándose que la sesión de mañana daría principio á las quince.

Siendo la hora de las veinte, se levantó la sesión.—El Secretario, Máximo Tuñón.

En la *Gaceta de Madrid*, número 125, correspondiente al día 5 de Mayo de 1905, se halla inserto lo siguiente:

#### “MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente instruido á instancia del Médico Director de baños, jubilado, D. Manuel Sáenz de Tejada, en solicitud de que se le rehabilite en el cargo que desempeñaba, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr: El Consejo de Estado, en su Comisión permanente, ha examinado el expediente instruido á instancia de D. Manuel Sáenz de Tejada, Médico jubilado del Cuerpo de Baños, solicitando se le rehabilite en su cargo.

Resulta de los antecedentes que siendo el reclamante Médico Director del balneario de Zaldivar, fué, en unión de otros compañeros, jubilado por Real orden de 5 de Febrero de 1903 por haber cumplido setenta y dos años y estar físicamente impedido para ejercer su cargo. Esta Real orden apoyada en las prescripciones del artículo 18 de la ley de 3 de Agosto de 1886, el 45 del reglamento de baños y el Real decreto de 11 de Noviembre de 1879, causó estado, interponiéndose contra ella recurso contencioso administrativo, que se declaró caducado por no haberse formalizado la demanda dentro del término prescrito, pasando el reclamante á la clase de jubilado, sin retribución alguna, porque los Médicos de baños no tienen derecho á haberes pasivos por no disfrutar sueldo consignado en presupuestos que pueda servir de regulador. Don Manuel Sáenz de Tejada elevó en 12 de Febrero de 1904 instancia á ese Ministerio, que reprodujo en 27 de Diciembre último suplicando á V. E. se sirviera acordar la revisión de su expediente, para que por equidad se le rehabilite en el cargo de Médico Director de aguas minerales. A su instancia acompañó dos certificaciones facultativas, por las que acre-

ditada que se encuentra sin imposibilidad física y con aptitud para poder desempeñar dicha plaza.

La Sección de Aguas minero-medicinales del Real Consejo de Sanidad, acordó:

1.º Que no procede dejar sin efecto, ni aun por vía de rehabilitación, la Real orden de 5 de Febrero de 1903, que declaró jubilado á don Manuel Sáenz de Tejada; y

2.º Que, por equidad, debe ordenarse que cuando la dirección del balneario de Zaldivar quede por cualquier causa vacante y haya de proveerse en concurso, se anuncie á ese efecto como gravada, en la forma que determina el art. 162 de la instrucción general de Sanidad vigente, ó sea con la obligación por parte del que la obtenga de entregar el reclamante el 50 por 100 de los derechos reglamentarios que perciba.

La Inspección general de Sanidad interior, reconociendo que no es equitativo exista un jubilado sin derechos reglamentarios, á los efectos del art. 162 de la instrucción, cuando desde la fecha de ésta los perciban los que jubilan, cree de su deber atenderse á las prescripciones de la Real orden de 5 de Febrero de 1903 que jubiló al solicitante, sin otorgarle derecho á emolumentos, que no se reconocieron hasta cinco meses después, por el citado artículo, á los Médicos Directores que se jubilaran:

Considerando que la Real orden de 5 de Febrero de 1903 jubilando al reclamante es firme y fué consentida por éste, y que según el art. 11 del Real decreto ley de 22 de Octubre de 1868, la jubilación constituye la separación definitiva del servicio activo, de tal modo que todo funcionario que después de jubilado hubiese vuelto al servicio activo, no tiene derecho á mejorar la clasificación que se le haya practicado:

Considerando que la Administración, por parecerle injusto que quien hubiera prestado largos y dilatados servicios fuera jubilado sin derecho á percibir emolumentos de ninguna clase, y en la vejez, si no tenía fortuna personal, viviera en la miseria, estableció el precepto del art. 162 de la vigente instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 que la vacante que sobrevenga en un establecimiento por jubilación de su Director, entrará en concurso, y el Médico Director que la obtenga queda obligado mientras el jubilado viva á compartir por mitad con él los emolumentos reglamentarios que perciba, correspondiendo el disfrute total de los rendimientos después de la muerte del jubilado.

Considerando que si bien el peticionario fué jubilado antes de que la citada instrucción estuviera vigente, la equidad aconseja que se le hagan extensivos los beneficios que crea, por tener en este caso indiscutible aplicación los principios de derecho *summum jus summan injuria, justitia temperata misericordia est*, pues realmente resulta injusto que quien ha prestado largos servicios se vea en la vejez privado del destino que sirvió, para el cual aún tiene actitud, y como recompensa á sus desvelos, la miseria á que se les condena;

El Consejo de Estado opina que procede, por equidad, conceder á D. Manuel Sáenz de Tejada los beneficios á que se refiere la conclusión 2.ª, que da por reproducida, y de que se ha hecho mérito, del Real Consejo de Sanidad.

Y de conformidad con el mismo, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver como en el dictamen se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1905.—BESADA—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

#### COMISIÓN MIXTA

DE  
RECLUTAMIENTO DE CÁCERES

—(◊)—

##### Circular

Acordado por la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, celebrar sus sesiones á partir de esta fecha, los Martes y Viernes de cada semana, de las que restan del mes actual y de las de Junio próximo venidero, á la hora de las once, se hace público por la presente para conocimiento general, y especialmente para que los Alcaldes é interesados cuiden de que la presentación de los mozos que tengan el deber de hacerlo, bien por haberseles ordenado sin señalamiento de día fijo, ó porque se les tenga concedido plazo para verificarlo, lo hagan en los días fijados para celebrar sesiones; debiendo presentarse en la Oficina, á la hora de las ocho, para la preparación del expediente general del pueblo á que pertenezca.

Cáceres 10 de Mayo de 1905.—El Coronel Vicepresidente, Hediger.—El Secretario, Máximo Tuñón.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

DE

##### Cáceres

Don José Guerrero Díaz, Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Andrés Domínguez Navarro, hijo de Benito y de Ana, natural y vecino de Aldeanueva del Camino, viudo, con instrucción, jornalero y de treinta y cuatro años, procesado por el delito de hurto de un cuchillo, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde que este documento aparezca en la “Gaceta de Madrid”, comparezca en esta Audiencia, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la Ley; cuyo individuo, según noticias, se encuentra trabajando en las Mi-

nas del Terrible, en término de Fuente Ovejuna.

Y á la par ruego á todas las autoridades, tanto civiles, como militares y á los individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á la cárcel de esta Audiencia, á disposición de éste Tribunal, con las seguridades convenientes, por haber sido acordado su prisión por auto fecha cinco del actual.

Y para su inserción en el “Boletín Oficial”, de esta provincia, doy el presente en Cáceres á diez de Mayo de mil novecientos cinco.—José Guerrero.—Por su mandado, Florencio Quirós.

#### ADUANA NACIONAL

DE

VALENCIA DE ALCANTARA

—(◊)—

##### Edicto

Don Juan de Escobedo y Jiménez Donoso, Administrador principal de Aduanas de esta provincia

Hago saber: Que el día 16 de Mayo á las once de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono número 1904, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

##### TASACION

Lote primero.—Dos barriles peso bruto 233 kilos colores en polvo. Importe 30 pesetas.

Lote segundo.—Dos barriles peso bruto 232 kilos colores preparados. Importe 110 pesetas.

Importe total 140 pesetas.

Nota.—Según lo dispuesto en la Real orden de 7 de Octubre de 1901, para poder hacer ofertas, es indispensable la presentación del recibo de la contribución industrial del último trimestre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 9 de Mayo de 1905.—El Administrador, Juan de Escobedo.

##### Edicto

Don Juan de Escobedo y Jiménez Donoso, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 16 de Mayo á las once de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono número 2904, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

##### TASACION

Lote primero.—15 kilos diversos objetos de batería de cocina. Importe 4 pesetas.

Lote segundo.—Una plancha de

hierro fundido, usada. Importe una peseta.

Lote tercero.—2 kilos de hoja de lata para cocina. Importe 75 céntimos de peseta.

Lote cuarto.—3 kilogramos cuchillos de mesa con cabo de hierro. Importe una peseta.

Lote quinto.—450 gramos cubiertos de latón. Importe 50 céntimos de peseta.

Importe total 7'25 pesetas.

Nota.—Según lo dispuesto en la Real orden de 7 de Octubre de 1904, para poder hacer ofertas, es indispensable la presentación del recibo de la contribución industrial del último trimestre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 9 de Mayo de 1905.—El Administrador, Juan de Escobedo.

### Edicto

Don Juan de Escobedo y Jiménez Donoso, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 16 de Mayo á las once de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono número 3/904, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

### TASACION

Lote único.—Una mesa de madera ordinaria con pie de hierro fundido para máquina de coser. Importe total 7 pesetas.

Nota.—Según lo dispuesto en la Real orden de 7 de Octubre de 1904, para poder hacer ofertas, es indispensable la presentación del recibo de la contribución industrial del último trimestre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 9 de Mayo de 1905.—El Administrador, Juan de Escobedo.

### Edicto

Don Juan de Escobedo y Jiménez Donoso, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 16 de Mayo á las once de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana, se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono número 4/904, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

### TASACION

Lote único.—Un saco de viaje muy usado, peso 1'800 kilogramos. Importe total, 4 pesetas.

Nota.—Según lo dispuesto en la Real orden de 7 de Octubre de 1904, para poder hacer ofertas, es indispensable la presentación del recibo de la contribución del último trimestre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 9 de Mayo de 1905.—El Administrador, Juan de Escobedo.

## JUZGADOS

### CACERES

Don Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por el presente se hace saber: Que en siete de Febrero del año último, falleció en esta ciudad don Miguel Ballesteros Albarrán, Catedrático de la clase de Matemáticas en este Instituto de segunda enseñanza, procediéndose por este Juzgado á la prevención de oficio del oportuno abintestato y al inventario de los bienes, efectos, libros y papeles dejados por el mismo.

Como dicho finado carezca de descendientes, ascendientes y colaterales dentro del cuarto grado, se ha acordado la publicación del presente edicto anunciando la muerte intestada de dicho señor Ballesteros y llamando á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, contados desde que el presente apareciere en la "Gaceta oficial de Madrid"; debiendo advertirse que don Santiago Ballesteros Albarrán, hermano del finado, ha renunciado expresamente al derecho que pudiera tener en la herencia de que se trata.

Dado en Cáceres á diez de Mayo de mil novecientos cinco.—Gonzalo Cardenal.—De orden de su señoría, el Escribano, Julián Rodríguez.

### CORIA

Don Julio López de Pando, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado señalar el día veinte y siete del actual y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, para el sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Coria á diez de Mayo de mil novecientos cinco.—Julio L. de Pando.—El Escribano, Pantaleón Zanca.

### PLASENCIA

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente requisitoria, exhorto, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles y militares y agentes de la policía judicial, practiquen y gestionen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de los semovientes que á continuación se expresan, los cuales desaparecieron de la dehesa del Rincon, término municipal de Galisteo, la noche del día diez de Enero último, y caso de ser habidos, se pongan á mi disposición con la persona ó personas, en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Plasencia á ocho de Mayo de mil novecientos cinco.—Mi-

guel Martínez de Córdoba.—De su orden, Remigio Arias.

### Semovientes de referencia

Una burra parda, de siete años, con pelos blancos en la frente.

Un burro capón, cárdeno oscuro, cerrado, con hierro en el hocico.

Una burra castaña oscura, de seis á siete años, un poco corva de una mano.

### TRUJILLO

#### Edicto

El día veinte y cinco del corriente mes, á las once, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el acto público de sorteo para la designación de los Vocales que, bajo la presidencia del que suscribe, han de componer la Junta de este partido, para la formación de las segundas listas de Jurados en el año próximo.

Trujillo diez de Mayo de mil novecientos cinco.—El Juez de instrucción, Otón Peñuelas Laguna.

## ALCALDÍAS

### VILLA DEL CAMPO

#### Edicto

Don Francisco Felipe Hernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se ha designado el día 26 de los corrientes y hora de las nueve de su mañana, para dar principio al deslinde de la vía pecuaria de carácter local que existe en este término, conocida con el nombre de Cañada de los Mojones, en la parte de la misma que existen intrusiones.

Lo que se hace público por medio del presente, que será inserto en tres números consecutivos en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Villa del Campo á 4 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Francisco Felipe.

### ZARZA DE GRANADILLA

#### Llamamiento de prófugo

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado debidamente, el mozo Segundo Muñoz Rosado, hijo de Julián y Petra, número 9 del sorteo, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos, y por sus resultados fué declarado prófugo con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

Pero como se suponía que residía en Orbaiceta (Pamplona), donde se encuentra su padre sirviendo como carabinero, si bien figura con el nombre de Valeriano Muñoz Hernández, se dirigió atenta comunicación al Sr. Alcalde de dicha localidad interesándole su busca, captura y remisión á esta Alcaldía, quien ha contestado, no se encuentra allí dicho mozo, ignorándose su paradero.

En su vista, se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi autoridad, con el fin de ser remitido á disposición de la Comisión Mixta de Reclutamiento; apercibido de ser tratado con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y sus agentes, producen la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mencionado prófugo.

Zarza de Granadilla 1.º de Mayo de 1905.—El Alcalde, Carlos Rodríguez.—El Secretario, Heraclio Herrero.

### ACEHUCHE

#### Vacante de Secretaría

Por fallecimiento del que la venía desempeñando, se haya vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes que se crean adornados de los requisitos que determina el artículo 123 de la ley Municipal, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pues pasados los cuales y en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento, éste la proveerá con aquel que á su juicio reúna mejores condiciones.

Acehuche 8 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Victoriano Muñoz.

### VALDEFUENTES

#### Vacante de Médico titular

Por no acceder el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia á que el contrato que había de celebrarse con el Médico que resultó elegido para la titular de esta villa fuera por cinco años como pretendía el interesado, porque así se infringían las disposiciones vigentes, se ha acordado abrir nuevo concurso por término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para la admisión de solicitudes á dicha plaza, que por el motivo indicado continúa vacante.

La dotación, número de familias pobres y demás condiciones que reúne este partido médico, se hayan ya consignadas en el primer anuncio publicado por esta Alcaldía y que figura inserto en el "Boletín Oficial" número 37, correspondiente al día 7 de Marzo próximo pasado, por lo que sólo debe hacerse constar en el presente, que este pueblo se encuentra en el mismo centro del partido de Montánchez, teniendo á seis kilómetros á los pueblos de Albalá, Benquerencia, Botija, Salvatierra de Santiago, Montánchez, Torremocha, Zarza de Montánchez y Valdemorales; á un kilómetro á Torre de Santa María, y á doce kilómetros próximamente los cuatro pueblos restantes.

Valdefuentes 8 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Francisco Alvarado Merino.

**JARAIZ**

*Recogido de un semoviente*

En poder del vecino de esta localidad, Miguel Diaz Cirujano, se encuentra depositado el semoviente que á continuación se describe, el cual fué hallado en el día de ayer por el sujeto que se dice, sin que á pesar de las diligencias practicadas haya podido encontrarse quien sea su legítimo dueño, por lo que se anuncia en el "Boletín Oficial," de la provincia, con el fin de que pueda llegar á conocimiento de éste y pasar á su recogido, previo el pago de los gastos causados; debiendo advertir que transcurrido que sean treinta días desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia, se procederá á su venta en pública subasta.

*Señas del semoviente*

Un cerdo negro, como de tres arrobas próximamente, con hierro de P. en el jamón derecho, la oreja derecha rajada y cortada un trozo, y la izquierda rajada también por la parte que pega al hocico.

Jaraiiz á 23 de Enero de 1905.— El Alcalde, Fernando Arjona y Arjona.

**TRUJILLO**

*Anuncio*

De orden de mi autoridad y en poder de un vecino de esta población, se halla depositado el semoviente que á continuación se reseña, el cual se apareció hace unos días en la dehesa "Palanco," de este término municipal.

Lo que se hace público para que su dueño pueda presentarse á recogerle, previa justificación y pago de

los gastos ocasionados; advirtiendo que transcurrido quince días desde la fecha, sin que comparezca á hacer el recogido del mismo, será vendido en pública subasta.

*Señas del semoviente*

Un jumento, rucio oscuro, cerrado, de talla mediana sin hierro ni señal de ninguna clase.

Trujillo 29 de Abril de 1905.— El Alcalde, Agapito Artaloytia.

**GARCIAZ**

El 23 del presente ha desaparecido de la Dehesa boyal, donde pastaba, una yegua de cuatro años, rayana á marca, hiero de F. en la maza izquierda, calzada del pie izquierdo y estrella en la frente, herrada de los cuatro pies; cuyo semoviente es de la propiedad del vecino de esta villa D. Francisco Diaz.

Garciaz 28 de Abril de 1905.— El Alcalde, Lorenzo Cuadrado.

**JARAIICEJO**

*Anuncio*

En la noche del treinta de Abril último desapareció de la Dehesa "Los Mirabrios," término de Trujillo, un potro de un año, pelo negro y de seis cuartas de alzada, que pertenece á Deogracias Fernández Carrasco, vecino de este pueblo; y no habiendo sido hallado á pesar de las gestiones practicadas, se anuncia en el "Boletín Oficial," á fin de que la persona ó autoridad en cuyo poder se encuentre, dé aviso á esta Alcaldía para que su dueño pueda pasar á recogerle.

Jaraiicejo á 4 de Mayo de 1905.— El Alcalde, Paulino M. Téllez.

**Ministerio de Hacienda**

**JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR**

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 9

CONTINUA LA RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 3 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

**Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales**

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	IMPORTE del crédito — Pesetas
Guillermo Garcia Medrano	Soldado	351 25
Gonzalo Pérez Pinedo	Idem	194 05
Petronila Pina López	Idem	295 10
Juan López González	Idem	359 95
José Salvador Toruella	Idem	245 50
Delfin Hormaechea Mondragón	Idem	127 30
Fidel del Rio Peral	Idem	211 60
José Gaza Ruiz	Cabo	212 15
Salustiano Morales Gómez	Soldado	325 80
Joaquin Fortea Martin	Idem	151 80
Juan Azparreu Ibarra	Idem	463 25
Juan Figueras Ferrer	Idem	170 05
Juan Caimón Sabater	Idem	94 80
Isidro Gabarrón Monfort	Idem	72 90
Dionisio de la Hera Rodriguez	Idem	394 80

**NOMBRE DEL ACREEDOR**

**CLASE Ó CATEGORÍA**

**IMPORTE del crédito — Pesetas**

Ramón Lloveras Boadella	Soldado	147 30
Sebastián Durán Sánchez	Idem	751
Felipe Martinez Calderón	Idem	151 90
Faustino López Ruiz	Idem	184 70
Francisco Hervias Lesa	Idem	190 25
Vicente Dominguez Lirós	Idem	208 55
Eugenio Rivera Núñez	Idem	73 85
Sebastián Vilaspasa Jordana	Idem	302 30
Luis Moreno Benito	Idem	220 30
Lucio Marure Marure	Idem	264 75
Florentino Romero Verano	Idem	217 30
Teodoro Maza Garcia	Idem	194 80
Joaquin Vilanova Sullá	Idem	145 95
Clemente Cantero Soriano	Cabo	775 35
José Baizauli Oiscar	Soldado	303 40
Baltasar Jurado Martinez	Idem	307 30
Francisco Herrera Barea	Idem	220 30
Gonzalo Gálvez Lli	Corneta	272 80
José Martin Zurita	Soldado	114 20
José Aguilar González	Idem	304 30
Lorenzo Vicente Antón	Idem	194 50
Diego Sánchez San Pedro	Idem	224 15
Vicente Burgos Andreu	Idem	287 10
Pascual Zaragoza Tatay	Idem	221 60
José Pérez Alba	Idem	373 90
José Burgos Vendrell	Idem	379 85
Jaime Mas Castellvi	Idem	246 95
Salvador Pérez Garcia	Idem	258 50
Manuel Pérez Hernández	Idem	204 55
Ramón Perales Barberá	Idem	279 10
Antonio Gabarrón Pérez	Idem	37 40
José Verdú López	Idem	272 10
José Giner Magraner	Idem	324 45
Vicente Jiménez Martinez	Idem	429 65
Juan Serra Mañez	Idem	293 45
Jaime López Blasco	Idem	192 40
Juan Adell Escuder	Idem	82 80
José Jiménez Utrabo	Idem	264 70
Demetrio Hernández Campos	Idem	189 30
Vicente Juan Ferrero	Idem	173 15
Francisco Casanova Gandia	Idem	335 40
Antonio Guisado Dominguez	Idem	330 40
Pedro Alverola Cabrera	Idem	81 60
José Montes Revert	Idem	217 75
José Nadal Benimeli	Idem	166 50
Antonio Guerrero Martin	Idem	303 70
Antonio Morales Mora	Idem	311 45
Salvador Botella Boluda	Idem	330 65
Francisco Bernat Bernat	Idem	210 20
Juan Moreno Brenes	Idem	204 60
Saturnino Aparicio Ramirez	Idem	250 60
Antonio Redondo Calero	Idem	183
Francisco Giner Segui	Idem	65 55
Melitón Peralta Arcos	Idem	166
Alberto Sendil Buxeres	Idem	435 55
Miguel Badia Fernández	Idem	327 25
Rafael Reig Soriano	Idem	394 55
Francisco Berges Canet	Idem	302 95
Francisco González Giner	Idem	150 95
Va'entin Bindel Maestro	Idem	164 75
Dorotheo Romero Muñoz	Idem	192 65
Juan Garcia Molina	Idem	196 60
Ricardo Claret Serra	Idem	267 50
Domingo Moreno Martin	Idem	215 55
José Vaca Molina	Idem	195 65
Benito Barrios Bueno	Idem	134 75
Casimiro González Garcia	Idem	105 30
Manuel Manzano Sebastia	Idem	222 55
Toribio Cardete Cardete	Idem	188 85

(Continuará)

**ANUNCIO**

**ADMINISTRACIÓN del EXCMO. SR. CONDE DE CANILLBROS**

Se saca á pública subasta, que tendrá lugar el día veinte y cinco del corriente mes, el arrendamiento á pasto y labor de la dehesa "Mestajas," sita en la provincia de León, término de Navianos de la Vega.

El acto, que será por pujas á la llana, tendrá lugar simultáneamente en dicho pueblo, y en esta capital en el domicilio del Administrador general que suscribe, donde se halla expuesto el pliego de condiciones, con arreglo al cual se celebrará la subasta.

Cáceres primero de Mayo de mil novecientos cinco.— JOSÉ ROSADO Y GIL.

Tip. DE SUOSESORES DE ALVAREZ